



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA
Que la firma y sellos que aparecen en esta foja
corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Percy Gonzalez Vigil B.
Comprobante N° 183243 Fecha: 13 AGO 2015
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.

Manuel Luis Del Villar Prado
ESCRIBANO

DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 090888503-1; EN LOS TÉRMINOS Y
CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERO: QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 04.06.2015, OTORGADA ANTE EL
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA, DR. PERCY GONZÁLEZ VIGIL BALBUENA E INSCRITO EN EL ASIENTO
C-00474, DE LA PARTIDA N° 70267718, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DEL CALLAO, SE
OTORGÓ PODER EN FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO PÉREZ GUBBINS, CON
LAS FACULTADES QUE APARECEN EN DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO QUE PERMITE A ÉSTE
OTORGAR Y REVOCAR PODERES. =====

SEGUNDO: HACIENDO USO DEL PODER ANTES REFERIDO, EL SEÑOR ALFREDO LUIS MIGUEL
EDUARDO PÉREZ GUBBINS, OTORGA PODER A FAVOR DEL SEÑOR ELÍAS GEORGE NEHME
ANTÓN DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE
IDENTIDAD N 0908885031; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ALICORP S.A.A., PUEDA
EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES EN ECUADOR: =====

A. EN REPRESENTACIÓN DE ALICORP S.A.A., REALICE TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS
QUE PUEDAN Y DESEEN CELEBRARSE Y SURTIR EFECTOS EN TERRITORIO ECUATORIANO, Y
ESPECIALMENTE PARA QUE PUEDA CONTESTAR LAS DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES
CONTRAÍDAS, INCLUYENDO LAS TÁCITAMENTE CONTRAÍDAS POR LA MERA EXISTENCIA COMO
ACCIONISTA O SOCIO EN ALGUNA COMPAÑÍA O SOCIEDAD ECUATORIANA. =====

TERCERO: EL PRESENTE CONTRATO NO ESTÁ AFECTO A IMPUESTO POR NO EXISTIR MATERIA
IMPONIBLE. =====

LIMA, 20 DE JULIO DE 2015 =====

FIRMADO POR ALICORP S.A.A. SEÑOR ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO PÉREZ GUBBINS. =====

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR MICHEL BIBER SERPA, ABOGADO CON REGISTRO
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA N° 10322. =====

CONCLUSION: =====

HABIENDO LEÍDO EL OTORGANTE TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICO, FIRMÁNDOLO E
IMPRIMIENDO SU HUELLA DACTILAR CONMIGO, DE LO QUE DOY FE, DEJANDO CONSTANCIA
QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY DEL
NOTARIADO, AL HABER SIDO ADVERTIDOS SOBRE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO; Y,
DEL 50 AL 66 DE LA MISMA LEY DEL NOTARIADO, DE LO QUE IGUALMENTE DOY FE, Y QUE ESTE
INSTRUMENTO SE EXTIENDE A FOJAS DE SERIE NÚMERO: 4777669 Y VUELTA. =====

Es copia fotostática de la escritura pública que
corre en mi registro debidamente suscrita por los
otorgantes; el Notario que autoriza y a solicitud
de la parte interesada expido el presente testimonio
de acuerdo a ley. El que rubrica, sello y firma.

Lima, Miraflores,

PERCY GONZALEZ VIGIL B.

ALFREDO LUIS MIGUEL EDUARDO PEREZ GUBBINS
P.P. ALICORP S.A.A.

FIRMA EL: 11.08.15

JR
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE TERMINA DE FIRMAR EL DIA
ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-AUTORIZA LA PRESENTE ESCRITURA EL
TITULAR DEL OFICIO.-



REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country: **REPÚBLICA DEL PERÚ**

2. El presente documento público / This public document has been signed by **MANUEL LUIS DEL VILLAR PRADO**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **TESORERO**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**

6. el / the **14/08/2015**

7. por / by: **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. bajo el número / N° **MRE7844311608272227709**

9. Sello/timbre / Seal/stamp

10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Mendocilla Romero Pablo César
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie: 20 - N° **869371**

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



AB. MARCO ANGELO OTATTI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 2 FOJA ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL, 07 ENE 2016



NOTARIA 55

Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

D

REGISTROS PUBLICOS
Forma: Mer-3

REGISTRO MERCANTIL

A

OFICINA DE LIMA FIGURA

Nº 17429

DIGITALIZADO

JUN. 2 1997

PRESENTACION - DIARIO

Día	Mes	Año	Hora	Tono	Asiento

"COMPANIA INDUSTRIAL PERU PACIFICO S.A."

el procedimiento para ejercer el derecho de preferencia. Separarse de la sociedad en los casos previstos por la ley. - Pres. Hrs. 11:29 del 18-7-95. No 103119, tomo 376 del Diario. Der. pag. 48571. Lima, 10-8-95. 3095.

Dr. DONIS VILLAR VARGAS CASTILLO
Registrador Público (e)

3.- Por E.P. del 13-7-95 ante el Not. Felipe de Omas y por J.G.M. del 30-6-95 se aumentó al capital en S/ 291498,525.00; quedando en consecuencia modificado el "ART. 40.- El capital social, totalmente suscrito y pagado en S/ 179'137,321.00 representado por 179'137,321 acciones nominativas de S/ 1.00 cada una, gozando todas de iguales derechos y prerrogativas". - Pres. Hrs. 11:30 del 18-7-95. No 103120, tomo 376 del Diario. Der. pag. 48572-29194. Lima, 10-8-95.

Dr. DONIS VILLAR VARGAS CASTILLO
Registrador Público (e)

5.- Por E.P. del 13-06-95, ante Notario Dr. Percy Gonzales Vigil, por licencia del titular Felipe de Omas Elias, comparece el Sr. Leslie Harold Pierce Diez Canseco, a fin de otorgar poder a favor de Paul Castillo Bromley, para que en representación de la Sociedad en las ciudades de Lima, Huacho, Huaraz, Chicla, Pisco, y Ayacucho, pueda ejercer las dtes facultades de representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades con las facultades señaladas en los arts 74 y 75 del CPC pudiendo delegar la representación procesal, en forma mancomunada en Lima, con cualquier otro poderado autorizado para ello y a la firma en las ciudades de Huacho, Huaraz, Chicla, Ica, Pisco y Ayacucho; podrá abrir y cerrar cuentas corrientes; girar y endosar, depositar y cancelar cheques; girar, girar, aceptar, endosar, renovar y descontar letras de cambio; firmar toda clase de documentos en las relaciones individuales y colectivas de trabajo que se generen entre la sociedad y sus trabajadores. - Título No 89578. - Pres. Hrs. 11:31 del 20-06-95. - Auto del Diario 375. - Derachos: S/ 13.20. - No 53942 Lima 05 de Julio de 1995. - Cod: 3088.

Dr. MARGARITA DEL VALLE
Registrador Público (e)

6.- Por E.P. del 13-06-95, ante Notario Dr. Percy Gonzales Vigil, por licencia del titular Felipe de Omas Elias, comparece el Sr. Leslie Harold Pierce Diez Canseco, a fin de otorgar poder a favor del Sr. Luis Amílcar Bouroncle, para que en nombre y representación de la Sociedad, en las ciudades de Arequipa, Cuzco, Juliaca y Tarma, pueda ejercer las dtes facultades de representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, con las facultades de los arts, 74 y 75 del CPC, pudiendo delegar la representación procesal; podrá en el aspecto necesario, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar, aceptar, endosar, depositar y cancelar cheques; girar, aceptar, endosar, renovar y descontar letras de cambio; firmar toda clase de documentos en las relaciones individuales y colectivas de trabajo que se generen entre la empresa y sus trabajadores. - Título No 89579. - Pres. Hrs. 11:31 del 21-06-95. - Auto del Diario No 375. - Derachos: S/ 13.20. - No 53941. - Lima 05 de Julio de 1995. - Cod: 3088.

Dr. MARGARITA DEL VALLE
Registrador Público (e)

4.- Conste del título archivado que diera mérito a la inscripción del asiento 104-C de esta partida registral que la apoderada GLADYS MORAN PAREDES también se encuentra facultada para aceptar, en su caso, las observaciones o enmiendas que pudieran surgir las autoridades competentes respecto a la constitución de la subsidiaria ALICORP BOLIVIA S.A., extendiendo al efecto los documentos públicos y privados que fueren necesarios. Art. 1758 del Reglamento General de los RR.PP.. Derechos no devenga. Lima, 16 de Abril de 1997. - XR.

4.- Conste del título archivado que diera mérito para extender el asiento 104-C de esta partida registral que la apoderada Srta. GLADYS MORAN PAREDES también tiene facultades suficientes para aceptar, en su caso, las observaciones o enmiendas que pudieran surgir las autoridades competentes, extendiendo al efecto los documentos públicos y privados que fueren necesarios, para la constitución de la subsidiaria ALICORP BOLIVIA S.A.. Art. 1758 del Reglamento General de los RR.PP.. Título 67974 del 28.04.97 a las 12:08. Tomo 387 del Diario. Der. pag. S/. 13.20. Rec. 47716. Lima, 02 de Mayo de 1997. - 95362. - CHC.

Dr. CRISTÓBAL ACOSTA HUAYTARA
Registrador Público

Legado 0-111 1995
Sub-Director
GASTON CASTILLO DELGADO
Gerente de Personas Jurídicas
ORLC

Contado al dero
No 111 1995
DIGITADO
INFORMATICA
Y

CONTINUA AL DORSO

VIGENTE

Partida Nº 7026718



...activo, principalmente el transporte y de líneas aéreas y sus servicios; por lo que, el capital de la sociedad debe estar constituido por acciones, participaciones, o valores industriales, así como, productos químicos, y productos agrícolas, a la industria y comercio del trigo y/o cualquier otro cereal, en sus más variadas formas; así como a la conservación, transformación, distribución, importación y exportación de materias primas, frutos y productos nacionales y extranjeros; A la prestación de todos los servicios y asesoramiento industrial, comercial y administrativo, a actividades de hostelería y comercialización de algodón, semillas oleaginosas y derivados de los mismos; Constituir depósitos educativos, con fin exclusivo de almacenar mercancías de propiedad exclusiva de la empresa; La sociedad podrá realizar sin limitación, todos los actos y contratos de administración y disposición necesarios para la consecución de su objeto social; ART. 40.- La sociedad social totalmente suscrita y pagada es de S/ 175'137.250.00 representado por 175'137.250 acciones nominativas de S/ 1.00 cada una, estando todas de igual denominación y libremente negociables en el mercado; conforme al art. 133 y 134 de la Ley N° 26872.- Los directores serán elegidos por la Junta General. Para ser director no podrá ser el accionista o representante en el período. El Directorio se compondrá con un máximo de 5 y un mínimo de 3 miembros, debiendo decidir la Junta General antes de cada elección el número de miembros que el Directorio podrá delegar en el cargo, pudiendo para ello estar facultado el Directorio. El cargo de director será de 3 años; pudiendo las mismas personas ser reelegidas indefinidamente. El Directorio tendrá el control de los negocios, estando facultados todos los facultades que expresamente se le confiere y otras facultades que le otorga la ley; así como por estatutos o por leyes vigentes, entre sus principales facultades: Verificar toda clase de operaciones mercantiles; autorizar la celebración de contratos especiales propios del giro social; celebrar contratos de compra-venta de bienes muebles e inmuebles; de locación de bienes, servicios; celebrar contratos para adquirir, comprar, vender, ceder, dar en garantía, disponer de cualquier tipo de acciones.... ART. 41.- La Ley N° 26872 del 18-7-95.

7.- Por E.P. del 14-06-95, ante Notario Dr. Percy Gonzales Vigil, por licencia del titular Felipe de Osmo Elias, comparece el sr. Leslie Harold Pierce Diez Canseco, a fin de revocar el poder otorgado al sr. Luis Barrantes Cárullla, inscrito en el Asiento 243 de fojas 173 del Tomo No 402.- Título No 89580.- Presa Hrs: 11:29' del 21-06-95.- Tomo del Diario 375.- Derechos: S/ 13.20.- Recibo No 53947.- Lima 05 de Julio de 1995.- Codi: 3088.-
8.- Por E.P. del 14-06-95, ante Notario Dr. Percy Gonzales Vigil, por licencia del titular Felipe de Osmo Elias, comparece el sr. Leslie Harold Pierce Diez Canseco, a fin de revocar el poder otorgado al sr. Reynaldo Augusto Temple, inscrito en el Asiento No 243 de fojas No 230 del Tomo No 402.- Título No 89582.- Presa, Hornos 11:30' del 21-06-95.- Tomo del Diario No 375.- Derechos: S/ 13.20.- Recibo No 53948.- Lima 05 de Julio de 1995.- Codi: 3088.-
9.- Por E.P. del 14-06-95, ante Not. P. Gonzales V.B. encargado del oficio del de Igual F. De Osmo Elias comparece Leslie Harold Pierce Diez Canseco, debidamente facultado a fin de revocar el poder otorgado a favor de Felipe Gonzales Gonzales inscrito en el As 222 de fojas 171 del tomo 402. Presa a horas 11:28 del 21-6-95, bajo el número 89573 del 375 del diario. Derechos S/13.20 rec 53946. Lima 6 de Julio de 1995. 53947
10.- Por E.P. del 14-06-95, ante Not. P. Gonzales V.B. encargado del oficio del de Igual F. De Osmo E. comparece Leslie Harold Pierce Diez Canseco, debidamente facultado, a fin de revocar el poder otorgado a favor de Roberto Suarez Verane inscrito en el As 251 de foja 233 del tomo 402 del Registro Mercantil de Lima. Derechos S/13.20 rec 53945. Lima 6-7-95. 53946
11.- Por E.P. del 14-06-95, ante Not. P. Gonzales V.B. encargado del oficio del de Igual F. De Osmo E. comparece Leslie Harold Pierce Diez Canseco, debidamente facultado a fin de revocar el poder otorgado a favor de Haul Carrillo Bradley inscrito en el As 230 de fojas 174 del tomo 402 de este registro. Se Presente a horas 11:29 del 21-6-95, bajo el número 89576 del 375 del diario. Derechos S/13.20 rec 53943. Lima 6-7-95. 53944
12.- Por E.P. del 14-06-95, ante Not. P. Gonzales V.B. encargado del oficio del de Igual F. De Osmo E. comparece Leslie Harold Pierce Diez Canseco, debidamente facultado a fin de revocar el poder otorgado a favor de Haul Carrillo Bradley inscrito en el As 230 de fojas 174 del tomo 402 de este registro. Se Presente a horas 11:29 del 21-6-95, bajo el número 89576 del 375 del diario. Derechos S/13.20 rec 53943. Lima 6-7-95. 53944

Partida Nº 7026778

VIGENTE

CLAYDA CELIA SUAREZ
ABOGADO GONZALEZ
Zona Registral N.º IX, Sección Lima

No hay Titulo

RECEBIDO
08 AGO 1995

DIGITALIZADO
AGO. 21 1995

REGISTRO MERCANTIL

A

OFICINA DE LIMA

Nº 117429

SE PUNCIÓ EL CERO QUE SUSCRIBES CERTIFICA QUE
LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR (A) ...
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS DE LA
MISMA OFICINA EN EL EJERCICIO DE SU
FUNCION.
LIMA, 0101 DIC. 2015

Partida Nº 70267718

VIGENTE

ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

PRESENTACION - DIARIO					
Día	Mes	Año	Hora	Tomo	Asiento

"COMPANIA INDUSTRIAL PERU PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA"
CONTINUACION DE LA FICHA NO. 117429 - D

...nes y obligaciones de otras sociedades, además, lle-
var a cabo las gestiones que estime necesarias, para -
que la sociedad intervenga en la constitución, modifi-
cación, disolución y liquidación de otras sociedades o -
negocios; celebrar contratos para constituir, recono-
cer, clasificar, aceptar, renunciar, poseer, subro-
gar, dividir, cancelar, hipotecar, censos, fianzas, en-
tusias, servidumbres, y cualquier otro derecho real;
realizar con instituciones de crédito o particulares o-
peraciones de crédito, aperturar o cierre de cuentas e-
corrientes, con o sin garantía, bajo toda clase de con-
diciones, en forma activa o pasiva; autorizar el allan-
amiento o desistimiento en los juicios que tuviere la
sociedad; otorgar poderes con sustitución de facultades
y revocar los así concedidos; ART. 42.- La sociedad
tendrá uno o más gerentes. El Gerente está investido de
la representación judicial y administrativa. El cargo
de Gerente General es compatible con el de director;
más extensamente consta en título que se anula. Regis-
trada. 11/30 del 12-7-95, ya 103421, tomo 376 del Diario.
Der. S/ 13/23 rec. 48973, Lima, 14/08/95.

5. Por E.P. de 02-12-96, ante Not. Pub. de Lima, Dr. Percy Gonzales Vigil Balbuena, encargado del ofi-
cio del de igual clase Dr. Felipe de Osmo Elias, comparece Leslie Pierce Diez Canseco debidamente faculta-
do, a fin de otorgar poder a favor de don ADOLFO JOSE MACHA OLIVERA, para que en nombre y representación
de la sociedad pueda ejercer las sgtes. facultades: Representar a la sociedad ante toda clase de autorida-
des con las facultades de los arts. 74 y 75 del CPC; adquirir y vender bienes muebles en general; en to-
das las ciudades del país, en forma mancomunada con cualquier otro apoderado autorizado para ello, podrá
efectuar toda clase de operaciones bancarias, de crédito, comerciales y financieras; firmar, aceptar, endo-
sar, transferir y retirar la documentación en general relacionada con importaciones y exportaciones así
como solicitar su financiamiento; solicitar, firmar, cancelar operaciones de reporte y/o de factoring; y to-
da clase de documentos en las relaciones individuales y colectivas de trabajo que se generen entre la em-
presa y sus trabajadores. Título no. 100650 del 13-07-95, hora 08:56, del tomo 376 del diario, der. S/ 13-20
rec. 60084.- Lima, 01-08-95.

19.- Por E.P. del 13-7-95 ante el Not. Pub. de Osmo Elias, comparece Leslie Pierce Diez Canseco debidamente facultado el Sr. LUIS AL-
VARADO ZOLA, DNI: 385330 (Asp. 16/08/97, tomo 412 del Diario, der. S/ 11/10/97, ya 103118, tomo 376 del Diario, der. S/ 13-20
rec. 60084) en el As. 253 del 12-7-95, ya 103421, tomo 376 del Diario, der. S/ 13-20 rec. 60084, Lima, 14-08-95, 30951-
14/08/95.

5. Por E.P. del 05-07-95 ante Not. Pub. de Lima, Dr. Percy Gonzales Vigil Balbuena, encargado del ofi-
cio del de igual clase Dr. Felipe de Osmo Elias, comparece Leslie Pierce Diez Canseco debidamente faculta-
do, a fin de otorgar poder a favor de don ADOLFO JOSE MACHA OLIVERA, para que en nombre y representación
de la sociedad pueda ejercer las sgtes. facultades: Representar a la sociedad ante toda clase de autorida-
des con las facultades de los arts. 74 y 75 del CPC; adquirir y vender bienes muebles en general; en to-
das las ciudades del país, en forma mancomunada con cualquier otro apoderado autorizado para ello, podrá
efectuar toda clase de operaciones bancarias, de crédito, comerciales y financieras; firmar, aceptar, endo-
sar, transferir y retirar la documentación en general relacionada con importaciones y exportaciones así
como solicitar su financiamiento; solicitar, firmar, cancelar operaciones de reporte y/o de factoring; y to-
da clase de documentos en las relaciones individuales y colectivas de trabajo que se generen entre la em-
presa y sus trabajadores. Título no. 100650 del 13-07-95, hora 08:56, del tomo 376 del diario, der. S/ 13-20
rec. 60084, Lima, 01-08-95.

13. Por E.P. del 05-07-95 ante Not. Pub. de Lima, Dr. Percy Gonzales Vigil Balbuena, encargado del ofi-
cio del de igual clase Dr. Felipe de Osmo Elias, comparece Leslie Pierce Diez Canseco debidamente faculta-
do, a fin de otorgar poder a favor de don ADOLFO JOSE MACHA OLIVERA, para que en nombre y representación
de la sociedad pueda ejercer las sgtes. facultades: Representar a la sociedad ante toda clase de autorida-
des con las facultades de los arts. 74 y 75 del CPC; adquirir y vender bienes muebles en general; en to-
das las ciudades del país, en forma mancomunada con cualquier otro apoderado autorizado para ello, podrá
efectuar toda clase de operaciones bancarias, de crédito, comerciales y financieras; firmar, aceptar, endo-
sar, transferir y retirar la documentación en general relacionada con importaciones y exportaciones así
como solicitar su financiamiento; solicitar, firmar, cancelar operaciones de reporte y/o de factoring; y to-
da clase de documentos en las relaciones individuales y colectivas de trabajo que se generen entre la em-
presa y sus trabajadores. Título no. 100650 del 13-07-95, hora 08:56, del tomo 376 del diario, der. S/ 13-20
rec. 60084.- Lima, 01-08-95.

19.- Por E.P. del 13-7-95 ante el Not. Pub. de Osmo Elias, comparece Leslie Pierce Diez Canseco debidamente facultado el Sr. LUIS AL-
VARADO ZOLA, DNI: 385330 (Asp. 16/08/97, tomo 412 del Diario, der. S/ 11/10/97, ya 103118, tomo 376 del Diario, der. S/ 13-20
rec. 60084) en el As. 253 del 12-7-95, ya 103421, tomo 376 del Diario, der. S/ 13-20 rec. 60084, Lima, 14-08-95, 30951-
14/08/95.

5. Por E.P. del 05-07-95 ante Not. Pub. de Lima, Dr. Percy Gonzales Vigil Balbuena, encargado del ofi-
cio del de igual clase Dr. Felipe de Osmo Elias, comparece Leslie Pierce Diez Canseco debidamente faculta-
do, a fin de otorgar poder a favor de don ADOLFO JOSE MACHA OLIVERA, para que en nombre y representación
de la sociedad pueda ejercer las sgtes. facultades: Representar a la sociedad ante toda clase de autorida-
des con las facultades de los arts. 74 y 75 del CPC; adquirir y vender bienes muebles en general; en to-
das las ciudades del país, en forma mancomunada con cualquier otro apoderado autorizado para ello, podrá
efectuar toda clase de operaciones bancarias, de crédito, comerciales y financieras; firmar, aceptar, endo-
sar, transferir y retirar la documentación en general relacionada con importaciones y exportaciones así
como solicitar su financiamiento; solicitar, firmar, cancelar operaciones de reporte y/o de factoring; y to-
da clase de documentos en las relaciones individuales y colectivas de trabajo que se generen entre la em-
presa y sus trabajadores. Título no. 100650 del 13-07-95, hora 08:56, del tomo 376 del diario, der. S/ 13-20
rec. 60084, Lima, 01-08-95.

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
MESAS DE PARTES
CALLEAO

89-DIC-2015
ENTREGADO

Legitimada el 8 AGO. 1995
Sub-Director
GASTON CASTILLO DELGADO
Gerente de Personas Jurídicas
ORLC



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **FERNANDO LLANOS CUENTAS**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
5. en / at **SEDE CENTRAL** - 6. el / the **14/12/2015**
LIMA
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE8609841651162370686**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Certificado / Certified

MINISTERIO
DE RELACIONES
EXTERIORES

Flores Carcasí Dina Rossmery

Dirección General de Política Consular

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MREAF0232219



Serie - 21 N° 029747

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.